



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01013 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1327

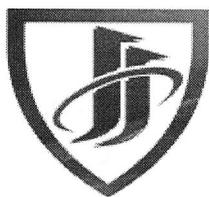
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede mediante el cual el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se advierte que no se accederá a ello por cuanto dicha solicitud no está suscrita y además fue remitida desde un correo diferente al denunciado por el actor en su demanda.

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

ACE



Doctor(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
E.S.D.

RADICADO: 2019-1013
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA
DEMANDADO: ANDRES ALZATE
REFERENCIA: TERMINACION POR PAGO TOTAL

JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.625.163 De Bucaramanga, obrando como demandante en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente a usted que se ordene la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, toda vez que el aquí demandado canceló la totalidad de la deuda junto con sus costas y agencias en derecho.

Fundamento esta solicitud en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia solicito ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y oficiar a las entidades correspondiente.

De igual manera manifiesto que renunció a los termino de ejecutoria a mi favor.

Del señor Juez,

JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA
CC. 1.098.625.163 De Bucaramanga